

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-725

Folio No. 0000500116011

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma, y las respuestas emitidas por la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, de las cuales se desprende la declaratoria de INEXISTENCIA de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio número 0000500116011:

*"Copias todos los documentos en expediente pasaporte mx de mi padre
, nacido en San Luis Potosí, SLP, MX en el de padre y madre Alemán".*

En ese sentido, me permito informarle que el solicitante respondió al requerimiento formulado por esta oficina, lo siguiente:

"Gracias por su repuesta por email. Aquí adjuntado, le mando copia de mi acta mexicano de nacimiento, por Artículo 30 constitucional, mexicano nacido en el extranjero, Este documento mexicano legal indica claramente que soy hijo natural de mi padre siendo la misma persona que , y se casó con mi madre natural

En el año 1900, durante los años revolucionarios, mis abuelos paternos no pudieron registrar su nacimiento en el Registro Civil en SLP porque se mudaron al DF. Lo registraron en la catedral de SLP, pero el asistente de los archivos históricos no ha completado su búsqueda todavía.

Por esa razón, yo pido respetuosamente que la Secretaría de Relaciones Exteriores me da copias de todos los documentos en el expediente de mi padre de su pasaporte mexicano, cual tenía vigencia durante los años 1950s y 1960s cuando él y sus hermanos Wiegand tenían contratos con Pemex. Yo vi varias veces el pasaporte mexicano de mi padre, y los documentos deben existir hasta ahora, probablemente en archivos históricos, como los de SLP, SLP. Muchas gracias por su ayuda. Necesito copias de todos los documentos de mi padre

*quien nació el en San Luis Potosí, SLP, México.
Su único hijo natural y heredero de todos su bienes en México por su testamento, soy
Ver archivo anexo". (sic)*

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante oficio ahd-01204, de fecha 10 de agosto de 2011, emitió su respuesta en los términos siguientes:

*"Se informa que en el Archivo Histórico Genaro Estrada no existe expediente de pasaporte que contenga información del C.
por lo que se sugiere a esa Unidad de Enlace dirigir la presente solicitud a la Dirección General de Delegaciones de esta Cancillería por considerar que es un asunto de su competencia."*

DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-09967, de fecha 18 de agosto de 2011, expresó:

"...me permito informar que de conformidad con la información proporcionada por el solicitante, en la base de datos del Sistema de Expedición de Pasaportes en Territorio Nacional, conformada en el año de 1994, no/no se localizó registro de pasaporte, a nombre de:

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-725

Folio No. 0000500116011

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



Información declarada como INEXISTENTE: De la solicitud en comento, las unidades administrativas consultadas, han declarado como información inexistente la afecta a la solicitud.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 78 fracción III, de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: Después de haber realizado una búsqueda exhaustiva, la información no fue localizada en los archivos de las Unidades administrativas consultadas, según lo manifestado por las mismas, bajo su más estricta responsabilidad, por lo que procede confirmar su inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 35 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2009; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracciones I y II, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 78, fracción III, de su Reglamento; Décimo primero último párrafo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento, trámite, resolución y notificación, de las solicitudes de acceso a datos personales que formulen los particulares, con exclusión de las solicitudes de corrección de dichos datos, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de agosto de 2003; 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010; y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE:

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 78 fracción III de su Reglamento, se confirma la declaratoria de inexistencia de la información de datos personales solicitada, emitida por la DIRECCIÓN GENERAL DEL ACERVO HISTÓRICO DIPLOMÁTICO, mediante oficio ahd-01204, de fecha 10 de agosto de 2011, y por la DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES, mediante oficio DGD-09967, de fecha 18 de agosto de 2011, respecto de la solicitud identificada con el

"2011, Año del Turismo en México".

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-725

Folio No. 0000500116011

Solicitante:

Asunto: Se confirma la declaratoria de INEXISTENCIA.

DATOS PERSONALES



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

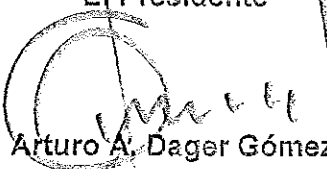


número de folio 0000500116011, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

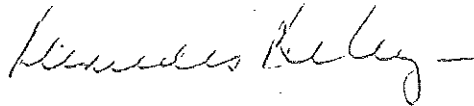
TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE.

El Presidente


Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace



Mercedes de Vega Armijo

Titular del Órgano Interno de Control

Por suplencia del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en el artículo 88 segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, firma el Titular del Área de Responsabilidades.



Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFF/OLF

3